

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 3 de Julio 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Monedero.—Negro.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro menos cuarto de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó contestar al Sr. Director general de la Deuda, rogándole dé las órdenes necesarias para la inmediata entrega al Depositario de esta Diputación, D. Francisco Augustín y Bávila, de las 44.464 pesetas que representa el depósito número 38.228 de registro y 183.763 de entrada, afecto al contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, resguardo que se halla ya detenido en aquella dirección, y que los intereses que tenga devengados dicho depósito, se abonen al Depositario Sr. Augustín hasta completar los correspondientes al 6 por 100 anual por la indicada suma, desde el 19 de Abril último hasta el día del pago, pudiendo satisfacerse los que sobren á D. Nicasio Coba.

El Sr. Pérez de Soto pidió á la Presidencia datos sobre el plazo marcado por el Teniente Alcalde del distrito del Hos-

pital para derribar el de San Juan de Dios, y preguntó qué suerte ha cabido al proyecto de construcción de pabellones y á todos los demás relativos á nuevos establecimientos.

El Sr. Presidente ofreció contestar en la sesión próxima.

El Sr. Martín Corral reiteró su pregunta á la Comisión respecto á las medidas que hubiese adoptado para el caso de que se empezase el derribo de San Juan de Dios.

El Sr. Pulido contestó que la Comisión, después de estudiar todas las proposiciones presentadas, ofreciendo edificios para los enfermos de San Juan de Dios, creía lo más conveniente, bajo todos los puntos de vista, construir los pabellones primitivamente propuestos y así pensaba redactar muy en breve su dictamen.

El Sr. García Gordo pidió á la Comisión de Personal diese pronto dictamen sobre la solicitud de los Ayudantes Médicos, pidiendo ingresar en la plana mayor del Cuerpo.

El Sr. Gálvez Holguín contestó que ese dictamen estaba ya á disposición de la Presidencia.

El Sr. Fernández Soler preguntó á la Mesa si era ya firme el acuerdo sobre incompatibilidad en el desempeño de dos ó más Comisiones permanentes.

El Sr. Presidente contestó que se iba á dar lectura de una comunicación sobre el asunto, que había recibido en aquel momento.

Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador participando haber resuelto dar ejecución, entre otros, al acuerdo de que se trataba.

El Sr. Fernández Soler dijo que se estaba en el caso de cumplir en todas sus partes dicho acuerdo.

El Sr. Cortina declaró que estaba de acuerdo con la comunicación del Sr. Gobernador, pero faltaba saber cuáles eran las Comisiones permanentes, pues según la ley, superior al reglamento, no lo son más que las elegidas por papeletas, y no están en este caso la de Personal ni la de Gobierno interior.

El Sr. Fernández Soler insistió en sus opiniones.

Los Sres. Cortina y Gálvez Holguín propusieron que el punto se consultase al Sr. Gobernador de la provincia.

El Sr. Pérez de Soto se manifestó con-

forme con la consulta, si bien dijo que esto hubiera sido inútil si al comunicar el acuerdo al Sr. Gobernador se le hubiera dicho cómo son designadas y cómo funcionan las Comisiones de Personal y Gobierno interior.

Después de varias observaciones de los señores mencionados, se acordó, con el voto en contra del Sr. Fernández Cabello, elevar al Sr. Gobernador la expresada consulta.

Entrando en la orden del día, la Comisión de Fomento retiró un dictamen proponiendo se nombrase un Ayudante de la Sección de estudios de carreteras.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes de la Comisión de Beneficencia y todos los de las de Fomento, Personal y Gobernación que figuraban en la orden del día.

De conformidad con tres dictámenes de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

Anunciar con 10 días de anticipación segunda subasta para el suministro de jodias, jabón y frascos de vidrio, con arreglo á los mismos pliegos de condiciones que sirvieron para las primeras.

Anunciar con 10 días de anticipación nuevas subastas para los suministros de bacalao, huevos y cuartos de gallina, por no haberse efectuado las que estaban anunciadas á causa de no haber concurrido el Notario.

Quedar enterada de haber recibido en el Hospital provincial efectos por valor de 17.786'47 pesetas, por la parte que ha correspondido á dicho Establecimiento del legado de Doña Justa López del Postigo.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Beneficencia, acerca de la proposición suscrita por los Sres. Pérez de Soto y García Gordo, pidiendo que los Ayudantes Médicos de la Beneficencia fuesen declarados inamovibles. En dicho dictamen se propone que no sea aprobada dicha proposición, y si únicamente que á los que hayan ascendido á Ayudantes mayores por medio del examen llamado oposición, se les permita desempeñar el cargo de Jefes clínicos durante los dos años que previene el reglamento aprobado en 17 de Junio último, siempre que fuera del Hospital no desempeñen otros cargos del Estado ó del Municipio, y que pasado ese tiempo dejen sus cargos para que los ocupen los internos á quienes corresponda. También se propone que los demás Ayu-

dantes mayores que tengan sus plazas por libre nombramiento, sean declarados Jefes clínicos interinos y reemplazados por orden de antigüedad, á partir desde el más antiguo, á medida que el Cuerpo de internos vaya proporcionando, desde el próximo Noviembre, personal con que sustituirles, procurando excluir, tan pronto como se pueda, á los que por tener otros servicios fuera del Hospital resulten incompatibles con el cargo de Jefe clínico.

Se dió cuenta de un voto particular del Sr. García Gordo, proponiendo que los individuos del disuelto Cuerpo de Ayudantes mayores que llenaban los requisitos del art. 7.º del reglamento de 1879 y cumplieron las obligaciones que se les impusieron por acuerdo de 31 de Mayo de 1882, se les declare con derecho á ocupar y ocupen desde luego las plazas de Jefes clínicos de reciente creación como inamovibles.

Puesto á discusión el voto particular, el Sr. García Gordo le apoyó impugnando las reformas hechas en el Cuerpo de Ayudantes mayores, que echaban por tierra diversos acuerdos de la Diputación y derechos muy respetables.

Hizo la historia de los Ayudante mayores, y recordó que en Mayo de 1882, la Diputación les reconoció la inamovilidad con las condiciones que unos cumplieron en el término de un año, y otros durante la prórroga que les fué concedida, de acreditar haber sido aprobados en el grado de Doctor, y haber obtenido sus plazas por oposición. Dijo que por lo expuesto no era posible arrojar de sus cargos á esos funcionarios, y que se hacía preciso darles las plazas de Jefes clínicos con el carácter de inamovibles, y terminó protestando contra ciertas frases contenidas en la Memoria del Sr. Pulido.

El Sr. Fernández Argente dijo que si bien como individuo de la Comisión de Beneficencia había dado su voto á las reformas del Sr. Pulido, desde el momento que se aportaban al debate datos que alteraban el aspecto de la cuestión, recababa su libertad de acción hasta oír al señor Pulido.

El Sr. Pérez de Soto dijo que haciendo justicia á las intenciones del Sr. Pulido y á sus talentos, iba á impugnar las reformas en este particular, por entender que no se habían tenido en cuenta razones de dere-

cho muy estimables. Recordó que el Cuerpo de Ayudantes mayores estaba sujeto al reglamento del año 1879, cuyo art. 7.º prevenía que esos funcionarios entrasen por oposición, lo cual hacía suponer que por oposición entrarían. Dijo que en el año 1882 se concedió la inamovilidad á los Jefes de servicio, y los Ayudantes mayores la pidieron también y se les concedió. Citó varios antecedentes para demostrar el derecho de esos funcionarios para no ser lanzados de sus puestos, pues las leyes no pueden tener efecto retroactivo, y propuso, como fórmula de transacción, que los Ayudantes mayores que hayan cumplido las condiciones exigidas por el acuerdo de 31 de Mayo de 1882, sean declarados inamovibles y que los demás estén á lo que acuerde la Diputación en uso de su derecho. Y terminó diciendo que, á su juicio, la Diputación debía dar las plazas de Jefes clínicos durante dos años á todos los actuales Ayudantes mayores, declarando inamovibles á los comprendidos en el acuerdo de 31 de Mayo de 1882.

El Sr. Pulido habló en contra del voto particular, diciendo que sentía contrariar intereses particulares de personas para él muy queridas y cuyo saber y servicios elogiaba. Negó que los Ayudantes mayores hubieran entrado por oposición sino por examen, lo cual es muy distinto y varía por completo el aspecto de la cuestión. Dijo que aun aceptando como bueno lo de la oposición, era innegable el derecho de la Diputación para disolver ese Cuerpo, y

esto era lo hecho por el acuerdo de 17 de Junio, contra el cual no se habían alzado los interesados dentro del plazo que marca la ley; que no se le podía negar el derecho de la Diputación á disolver ese Cuerpo, porque recientemente había disuelto el de Letrados; que la inamovilidad de esos funcionarios resultaba absurda y perturbadora, pues ni ellos tenían aptitud para ascender á Médicos de número, ni dejaban, por su constante permanencia, que ascendiesen los Practicantes. Bajo el punto de vista de la conveniencia, reprodujo los argumentos expuestos en su Memoria, y dijo que no tenía en este asunto un criterio cerrado y hubiera acogido las opiniones contrarias, si las hubiera visto fundadas en razones sólidas.

Durante el discurso del Sr. Pulido ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Previa la oportuna pregunta, fué tomado en consideración el voto particular, en votación nominal por 11 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Cunill.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—F. Soler.—García Gordo.—García Lomas.—Guillén.—Monedero.—Negro.—Yáñez.—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Gálvez.—García Marchante.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—García Aramburo (Secretario).

Abierta discusión sobre el voto particular y no habiendo ningún Sr. Diputado

que pidiese la palabra, se procedió á la votación, siendo aprobado por 10 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Cunill.—F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—García Gordo.—García Lomas.—Guillén.—Negro.—Yáñez.—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Gálvez.—García Marchante.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—García Aramburo (Secretario).

Se dió cuenta de un proyecto de acuerdo adicional suscrito por los Sres. Negro, Guillén y García Lomas, pidiendo se declarase con derecho á seguir desempeñando indefinidamente sus cargos á los Ayudantes, Médicos ó Jefes de servicio actuales que lleven más de 10 años en los mismos ó los hayan obtenido por oposición, viniendo por tanto á ocupar las plazas de Jefes clínicos, proveyéndose las demás con arreglo al reglamento vigente, después de dos años.

El Sr. Negro la apoyó brevemente, como término de conciliación entre las tendencias demostradas.

El Sr. Gálvez dijo que el proyecto era un nuevo golpe contra las reformas del Sr. Pulido, y que lo único que algunos individuos de la Comisión aceptarían acaso como fórmula conciliatoria, sería que los Ayudantes mayores fuesen Jefes clínicos durante dos años.

En votación nominal fué desechado el proyecto de acuerdo adicional, por 12 votos contra ocho, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Cemborain.—Cunill.—Gálvez.—García Marchante.—Peláez.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario)—Cortina (Presidente).

Señores que dijeron si:

F. Cabello.—F. Pérez de Soto.—F. Soler.—García Gordo.—García Lomas.—Guillén.—Negro.—Sevillano.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Yáñez, Rodríguez Portillo y Negro, pidiendo que en vista de los buenos resultados que está dando el retanido de cantería en las pilas de la planta baja del Hospital provincial, se acordase sacar á subasta esta obra en cantidad de 1.200 metros anuales por esta misma fecha, aplicándose los gastos que origine al capítulo de Obras de dicho Establecimiento, siendo el tipo de subasta el propuesto por el Arquitecto Jefe.

Apoyada brevemente por el Sr. Negro, fué tomada en consideración en votación ordinaria y pasó á informe de la Comisión de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y otros dictámenes de Comisiones.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Agosto de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE — Pesetas. (Céntimos.)
D. José de Soto.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdemoro.....	Clero.....	25
Doña María Mercedes Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	250 20
D. Marcelo Díaz.....	Velilla.....	Idem.....	Velilla.....	Estado.....	52
D. Mariano Hernando.....	Colmenar.....	Idem.....	Chozas.....	Propios.....	400
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350 10
D. Benito Lucas.....	Los Molinos.....	Idem.....	Los Molinos.....	Instrucción pública	39
D. Francisco Escolar.....	Getafe.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	29 15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	143 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 50
D. Martín Hoyos.....	Cubas.....	Idem.....	Cubas.....	Idem.....	7 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Sergio Vallejo.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	15
D. Antero Sánchez.....	Cadalso.....	Urbana.....	Cadalso.....	Idem.....	130 50
D. Luis García.....	Parla.....	Rústica.....	Parla.....	Idem.....	30
D. Antonio Sacristán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	33 15
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	53 50
D. Ciriaco López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	111 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63 40

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

En el sorteo verificado en la sesión de este día, han sido designados para formar con el Excmo. Ayuntamiento la Junta municipal en el corriente año económico, los 50 señores contribuyentes que siguen:

- D. Manuel López Rego.
- Diego García Sardeal.
- José González.
- Manuel Magaz y Jaime.
- Tomás Trebol y Castillo.
- Alfonso Sánchez Talavera.
- Rafael Pérez.
- Sr. Conde de Campo Alange.
- D. Carlos Gil Delgado.
- Francisco Santos García.
- Juan Gorostizabal.
- Esteban Otero.
- Guillermo Mata.
- Francisco Rey.
- José Alvarez González.
- Antonio Parra y Valverde.
- Dámaso Alba.
- Tomás Mayor.
- Ildefonso Aragonés.
- Epifanio Pascual.
- Rafael Espino.
- Victor García.
- Cristóbal Bruño.
- Mariano Andrés Abenoza.
- Sr. Vizconde del Cerro.
- D. Miguel Rodríguez.
- Santiago Puchare.
- Fernando Arbíz.
- José Alvarez.
- José García.
- José Valderrama.
- José Spinelli Sousa.
- Ramón Gómez y Gómez.
- José Manuel Urzainque.
- Carlos Espinosa de los Monteros.
- Sr. Marqués de Pacheco.
- D. Juan García Torres.
- Juan Bravo.
- Antonio Plata Gallego.
- Manuel González.
- Mateo Carrasco.
- Aureliano Pérez.
- Vicente Morales Díaz.
- Fernando Uriarte.
- Melchor Llorente.
- Manuel Sánchez.
- Eduardo Gumiel Fraile.
- José Muñoz Granés.
- Santiago Puelo.
- Vicente Domingo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Madrid 9 de Agosto de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Ambite

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de vecinos formado en virtud de la ley de 2 de Mayo último para que en dicho plazo puedan los vecinos hacer las reclamaciones que consideren justas.

Estando acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que la población constituya un solo distrito, colegio y sección para las elecciones provinciales y municipales.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace público por medio de este anuncio y el que con igual fecha se fija en los sitios públicos de esta localidad.

Ambite 9 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Félix Díaz.

Aranjuez

D. Joaquín Gullón y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y de la Junta municipal sobre extinción de langosta de este Real Sitio de Aranjuez.

Hago saber que no obstante haberse hecho saber á los propietarios de terrenos de este término municipal que los guardas, pastores y cultivadores ejerzan una exquisita vigilancia para que observen donde hace el insecto de langosta su postura y lo comuniquen á la Junta, todavía no se ha dado conocimiento de los terrenos en que el desove se ha verificado, por lo que, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para la ejecución de la ley sobre extinción de langosta, se hace saber á los propietarios y colonos de fincas enclavadas en este término municipal la obligación en que se encuentran de remitir dentro de los primeros 15 días de este mes una nota prudencialmente calculada de las hectáreas que en sus fincas se encuentren infestadas del germen de langosta; apercibiéndoles que de no efectuarlo se les impondrá sin contemplación alguna las multas que procedan.

Aranjuez 4 de Agosto de 1889.—J. Gullón.

Lozoyuela

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, doctada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de nueve familias pobres, quedando el profesor en libertad de contratarse con los vecinos pudientes, los cuales se calculan podrán ascender á 1.750 pesetas.

La población consta de 160 vecinos, es sana, con buen piso y abundantes aguas, se halla situada en la carretera de Madrid á Francia por Irún y dista 68 kilómetros de la capital á donde hay coche diario.

Los aspirantes que deseen solicitarla, que habrán de ser Doctores ó Licenciados, con cuatro años de servicio por lo menos, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá la plaza en el que mejores condiciones reuna, á juicio del Ayuntamiento y del vecindario.

Lozoyuela 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Acisclo Moreno.

Manzanares el Real

Anulada por la Administración de Contribuciones de esta provincia la subasta del ramo de consumos de vinos y cervezas instruida para cubrir el cupo de esta localidad en el corriente año económico, el Ayuntamiento que presido ha acordado celebrar una segunda, incluyendo además el ramo de aguardientes, alcohol y licores en el concepto de venta libre y por las cantidades siguientes:

	Ptas.	Céts.
Vinos y cervezas.....	285	
Aguardientes, alcohol y licores...	102	
Total.....	387	

La expresada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta población el día 25 del corriente, á las doce de su maña-

na, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta; siendo condición indispensable para poder ser licitador la consignación del 5 por 100 importe de la referida subasta en la mesa de la Presidencia.

Manzanares el Real 9 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Faustino González.

San Martín de Valdeiglesias

El padrón vecinal de esta villa, formado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 2 de Mayo próximo pasado, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; debiéndose advertir que pasados éstos no se admitirá ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 5 Agosto de 1889.—El Alcalde, P. I., el primer Teniente Alcalde, Benito Simón.

Torrelaguna

Estando para terminar el contrato celebrado con el Médico Cirujano titular para la asistencia de 150 familias pobres de esta villa, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie, como lo verifico, la provisión de la mencionada asistencia facultativa, cuya dotación es de 1.000 pesetas anuales, con las demás condiciones que se estipulen para el otorgamiento del contrato.

Los Sres. Profesores que aspiren á la expresada plaza, presentarán sus solicitudes, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el tiempo que media desde el día de hoy hasta el 27 del actual inclusive, siendo requisito indispensable la justificación de venir ejerciendo la facultad por espacio de 10 años por lo menos.

Esta población es cabeza de partido judicial, en la que se celebra mercado semanal y dista de Madrid 58 kilómetros, para cuya capital sale un coche, alternando, un día de ida y otro de regreso.

Torrelaguna 7 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Alejandro Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Registro de la Propiedad del Norte de Madrid

D. Casto Jimeno Araquistain, Registrador de la Propiedad del distrito del Norte de esta capital, etc., etc.

Hago saber que en esta oficina de mi cargo, y á virtud de escrito presentado por D. José María Peñuelas y Peñuelas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, como mandatario especial de D. Pedro Grané y Mallén, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la vigente ley Hipotecaria, sobre liberación de la finca siguiente: Casa en el término de esta Corte y su calle del Cisne, núm. 1 manzana 5.ª: que linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 5 de D. Francisco Garro; por la izquierda y testero con la núm. 3, propia de D. Tomás Andrés Serrano, ó por el E. con la citada casa número 3; al N. con la casa núm. 16 de la plaza de Chamberí, propia de Doña Petra Donoso; al O. con dicha plaza, y al S. con la calle del Cisne. Mide 1.331 pies, equivalentes á 118 metros y 86 decímetros

cuadrados. Consta inscrita á favor del expresado Sr. Grané, quien la adquirió por compra hecha á Doña María de la Cruz Adelaida Cuesta y Martínez y Don Francisco Fiel y Velázquez, en escritura otorgada en esta Corte el 27 de Diciembre de 1869, ante el Notario D. Vicente Blanco Bahamonde, según consta de la inscripción cuarta de la finca núm. 1.477 del cuartel segundo del suprimido Registro, obrante al folio 89 vuelto del tomo 378 antiguo.

Cargas que se trata de liberar

Según certificación de este Registro, que obra en el mismo expediente, las únicas cargas que afectan á la finca descrita y de las que se pretende su liberación, son:

Primera. Una fianza prestada por Doña María Castañeda, á favor de la Real Hacienda hasta la cantidad de 2.000 reales vellón, en garantía de la administración de un estanquillo de tabaco que á la misma se le concedió, á cuya seguridad hipotecó dicha señora una casa de su pertenencia, situada junto á los tejares fuera de la puerta de Fuencarral, al camino de Chamberí, según escritura otorgada en esta villa el 13 de Agosto de 1799, ante Antonio Martínez Llorente, Escribano de S. M., de la que se tomó razón el 7 del propio mes, al folio 3 del índice correspondiente.

Segunda. Al enajenarse por D. Martín Antonio de Huici á favor de D. Saturio Angel de Velasco, una huerta con sus estanques, dos casas grandes y una pequeña, caballerizas y corral, situado todo en término y extramuros de la puerta de Santa Bárbara, en los altos que llaman de Chamberí, inmediata al paseo de este nombre, quedó éste adeudando á aquél del precio de la venta la cantidad de 80.000 reales, que se obligó á satisfacerle dentro del término de tres años, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura y tres plazos de 26.666 reales 22 y medio maravedises cada uno, pagándose entretanto el interés del 4 por 100 de la cantidad que quedare, según más pormenor consta de la escritura formalizada en esta Corte el 23 de Noviembre de 1803, ante el Escribano de número D. José Antonio Canosa, razonada el 7 de Febrero del siguiente año, al folio 3 del índice de transmisiones.

Tercera. Una hipoteca constituida por D. Millán Alonso, á favor de Doña Benita Moreno, en seguridad de la suma de 40.000 reales que aquél quedó adeudando á ésta del precio en que le cedió varios bienes, y entre ellos las huertas conocidas por las del Chamberí, con las casas adyacentes á las mismas, cuya suma se obligó el deudor á satisfacer á la acreedora por mesadas de á 1.500 reales cada una, contadas desde la fecha inmediata siguiente á la de la escritura, que fué otorgada el 28 de Abril de 1826, ante Anselmo Ordóñez, Escribano de número de esta villa, de la que se tomó razón el 2 del mismo mes del siguiente año, al folio 2 de transmisiones del legajo correspondiente.

Cuarta. Un censo de 59.753 reales vellón de principal al 3 por 100 impuesto sobre varias casas y otras fincas en Chamberí por D. Tomás Andrés Serrano, á favor de D. Millán Alonso, como parte del precio en que aquél compró á éste las enunciadas fincas, según escritura otorgada en esta capital el 21 de Enero de 1830, ante

Manuel Bueno, Escribano de S. M., protocolizada en los registros de D. Santiago de la Granja, que lo es de número, razonada el 3 de Septiembre del siguiente año, al folio 3 del referido índice de transmisiones.

Por tanto, ignorándose el domicilio de los acreedores y censalista D. Martín Antonio de Huici, Doña Benita Moreno y D. Millán Alonso, ó sus herederos ó representantes legítimos, así como el de Doña María de la Cruz Adelaida Cuesta y Martínez y D. Francisco Fiel y Velázquez ó sus sucesores legales, dueños que fueron de la casa de que se trata durante el período de los últimos veinte años, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que las personas que por cualquier circunstancia se crean con derecho á oponerse á la liberación de los expresados gravámenes, concurran á deducir sus pretensiones, dentro del término de 90 días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte y Escribanía de Don Félix Outiveros, á quien ha correspondido entender en este expediente; bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se les tendrá por conformes y se remitirán las actuaciones al expresado Juzgado para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid á 6 de Agosto 1889.—
Casto Jimeno. 31

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Lorenza Bernabea Lázaro y Gil y otras, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 26 de Junio, señalando el día 23 del próximo Septiembre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Isabel Delgado, Enrique Uceta Juan, Adelardo Sánchez de Arévalo y Celedonio Arias Merin, que respectivamente habitaban Salitre, 22, Salitre, 11, Pacífico 14 y Ronda de Toledo 4, bajo, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados militares

BARCELONA

D. Salvador Salinas y Bellver, Teniente de Estado Mayor, en prácticas de infantería en el regimiento de Almansa, número 18 y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra el soldado del citado regimiento Juan Fabregat Regi.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al antedicho Juan Fabregat Regi, hijo de Benito y de María, natural de Camprodón, provincia de Gerona, de 29 años de edad, de oficio tejedor, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color trigüe-

ño, frente regular, producción buena y ninguna seña particular; para que en el término de 10 días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria, se me presente en Barcelona en el cuartel de Jaime I; advirtiéndole que de no hacerlo, se le seguirán los perjuicios que marca la ley. Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el cuartel de Jaime I.

Barcelona 23 de Julio de 1889.—El Teniente Fiscal, Salvador Salinas.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Matías Montero con D. Antonio Barrié Anglada, sobre pago de 6.000 pesetas, se cita por tercera vez por medio de esta cédula al D. Antonio Barrié, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de cinco días en las horas de su audiencia, á fin de reconocer la firma y rúbrica que aparecen puestas por el mismo en unión de su hermano D. Leopoldo, en un pagaré de la expresada suma con obligación solidaria á favor del Sr. Montero, fecha 9 de Julio de 1888 y vencimiento de 22 de Marzo último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecución.

Madrid 12 Agosto de 1889.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, José Fernández de la Hoz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 96—P

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del Este de esta capital, con fecha 6 del corriente mes, en autos ejecutivos promovidos por Doña Francisca González López contra D. Francisco García Padrós, sobre pago de 780 pesetas de principal, interés del 6 por 100 anual y costas, se requiere de pago por medio del presente, al deudor Sr. García Padrós, y se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse á la ejecución contra él despachada en expresados autos, personándose al efecto en forma en los mismos; previniéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Agosto 1889.—V.º B.º—
El Juez de primera instancia, Manuel Osuna.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Manuela Hidalgo Ruiz, hija de Eladio y Vicenta, natural de esta Corte, de 17 años de edad, soltera, dedicada á sus labores, y Vicenta Ruiz y García, hija de Nicasio y de Rafaela, natural de Villanueva-Bobos, partido de Orgaz, provincia de Toledo, de 30 años, viuda, sin profesión por hallarse ciega, ambas vecinas de esta Corte, que habitaron en la calle de la Arganzuela, núm. 31, patio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora en esta fe-

cha, para que dentro de 10 días comparezcan ante este Juzgado á cumplir la condena y satisfacer la multa que respectivamente les ha sido impuesta en la causa que contra las mismas se siguió por lesiones á Josefa Ortiz; previniéndoles que de no verificarlo así en el término fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar que la Manuela es de estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos al pelo, y tiene en el derecho y en su centro una nubecita pequeña, vistiendo falda y delantal de percal negro, chaqueta de color verdizo, toquilla negra, pañuelo y zapatos piel negra, y la Vicenta es de estatura regular, color moreno, ciega al parecer, y viste falda y delantal de percal negro, chambra azul con flecos blancos, pañuelo claro de lana y pañuelo como la falda á la cabeza.

Y con el fin de que tenga lugar la busca y captura de las expresadas mujeres, se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, lo lleven á efecto y conduzcan á aquéllas á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 Mayo de 1889.—
Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Dava Maldonado, hija de Antonio y de Rosa, natural de la Habana, vecina de Madrid, de 19 años, soltera, bailarina de café y que habitó en la calle Moratines, núm. 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se instruye por desorden público; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel de mujeres en concepto de presa á mi disposición.

Dado en Madrid á 20 de Junio 1889.—
Laurentino Ocampo.—A. Sarmiento.—Es copia.—A. Sarmiento.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Francisco Sanz y Naranjo, natural y vecino que fué de Pozuelo del Rey, de 74 años de edad, de estado viudo, falleció en dicho Pozuelo sin testar el día 3 de Diciembre de 1883, y se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de 20 días, á contar desde la fijación de este edicto en el último de los pueblos de los acordados, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en el que se sigue el juicio de abintestado de dicho finado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; haciendo presente que á pesar de haberse publicado los primeros edictos, no se ha presentado nadie reclamando la herencia.

Dado en Alcalá de Henares á 7 Agosto de 1889.—José M. Espuñes.—Ante mí, Pascual Moreno.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección segunda del Gobierno militar de esta plaza, de once á doce de la mañana de día no festivo, con el fin de recojer documentos ó enterarles de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Sargento segundo licenciado.—Tirso Pereira López.
Cabo primero.—Patricio Hernández Nieto.
Idem segundo.—Manuel Areces de la Viña.
Soldado.—Blas Simón Biñambres.
Idem.—Agustín Carvajal Berzú.
Idem.—Pedro Yubero Mandomingo.
Idem.—Ramón Royo Leliebre.
Idem.—Dionisio Ruiz Juaneto.
Idem.—Andrés Quiroga Vila.
Idem.—Ramón Abad Sáez.
Idem.—Cipriano Torralba Romero.
Idem.—Pedro García Escribano.

A los herederos de los soldados de ingenieros fallecidos en el Ejército de Cuba, Gumersindo Pita Gallanes, Manuel Larrú Infante, Basilio Matamoros García, Eladio Martínez, Salvador Rodríguez Merino, Emilio Herrero Rodríguez, Luis Alcaráz Gómez y Eduardo Alonso Fernández.

Paisano.—D. Angel Sánchez Gómez.
Idem.—J. Segundo Zapatero.
Idem.—D. Sergio Suárez de Deza.
Idem.—D. Andrés Rondón Duarte.
Idem.—D. Manuel Peña Navarro.
Idem.—D. Eduardo González Díaz.
Señoras.—Doña Adelaida Almeda Estévez.
Idem.—Doña Petra Sarró Pulido.
Idem.—Doña Angeles López Rodríguez.
Idem.—Doña Carmen Jiménez Aparicio.
Idem.—Doña Francisca Rodríguez Batista.
Idem.—Doña Matilde Morán Fernández.
Idem.—Doña Teresa del Villar Casaña.
Idem.—Doña Antonia Rodríguez Martín.
Idem.—Doña Adelaida Galindo de Vera.
Idem.—Doña María de los Dolores Villar y Paris.
Idem.—Doña Manuela Martínez de Mesa.
Idem.—Doña Pilar Loscos Atué.
Idem.—Doña Tomasa Centeno López.
Idem.—Doña Clementa Foch Quilez.
Idem.—Doña Antonia Campoy Española.
Idem.—Doña Irene Aleu y Castellví.

Madrid 3 de Agosto de 1889.—De O. de S. E., el Teniente Coronel, Comandante Secretario, Ricardo Marzo.

ANUNCIOS

LA REGENERADORA

SOCIEDAD MINERA

Por acuerdo de la Junta directiva y en cumplimiento al reglamento social y ley de Minería, se requiere por segunda vez á los Sres. D. Manuel Fernández de la Vega, D. Manuel Arenzana, D. Cayetano Gómez Travesedo y Doña Carolina Costa, para que dentro del término de 15 días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo, se acordará la amortización de sus acciones.

Madrid 13 de Agosto de 1889.—El Presidente, S. de Mumbert. 32

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.